



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca , siendo las 10:00 horas del día 16 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/472/2025, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360106032500266, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Productos Forestales el Pino Verde, S.C. de R.L., registrado con el número de crédito 47646, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/472/2025. Conste. _____

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de junio de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: PFP040914RK3.
Nombre, Denominación o Razón Social: Productos Forestales el Pino Verde, S.C. de R.L.
Domicilio: Calle 05 de Mayo, Numero 402, Ixcotel, Oaxaca de Juárez, C.P. 68100.
Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 360106032500266.
Tipo de documento(s): Acuerdo de Ampliación de Embargo.
Número de Crédito Fiscal: 47646
Fecha: 06 de marzo de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360106032500266, de fecha 06 de marzo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 47646, en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Productos Forestales el Pino Verde, S.C. de R.L. con domicilio en: Calle 05 de Mayo, Numero 402, Ixcotel, Oaxaca de Juárez, C.P. 68100 y toda vez que como lo señala la C. Yaneth Rosario López Velasco, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-13, con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: CUANDO LAS CINQUE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE 2025, ME CONSTITUI DELEGADO EN CALE DE OAXACA, NUMERO 402, /XCOCEL, OAXACA DE JUARZ, CP. 68100, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE S.C. DE R.L. Y BIEN CERCIOBADA DE ESTAR EN EL DOMICILIO INDICADO POR LOS COMISARIOS CON LOS LEADERES OFICIALES Y EL NUMERO 402 VISIBILE, PROCEEDO A TOCAR LA PUERTA E INMEDIATAMENTE SON ABRIENDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUIEN DICE LLAMARSE GLADIS, PERSONA CON QUIEN ME IDENTIFICO Y AL MISMO TIEMPO LE RECORDO LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEAL DE PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L. A LO QUE MANIFIESTA QUE EN DICHO MOMENTO ESTABA ADAPTANDO A UN DESPACHO CONTABLE Y HACE APOSI LA RAZÓN SOCIAL BUSCADA ERIS SU CLIENTE PERO POR MOTIVOS PERSONALES DESIDIERON NO LLEVAR SU CONTABILIDAD, ASÍ SEGUIO PROCEEDO A PREGUNTAR EN EL DOMICILIO CONTINUO DONDE SON ABRIENDO POR EL C. DELEADO, PERSONA CON QUIEN ME IDENTIFICO Y LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI VISITA Y LE PREGUNTO SI EN EL NUMERO 402 SE ENCUENTRA LA RAZÓN SOCIAL PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L. A LO QUE INDICA QUE ES UN DESPACHO CONTABLE PERO DESMORRE A SUS CLIENTES, RAZON POR LA CUAL NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA TODA VEZ QUE LA RAZÓN SOCIAL ES NO LOCALIZABLE POR DEMORFACION.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360106032500266, de fecha 06 de marzo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360106032500266, de fecha 06 de marzo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 01 de julio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo


Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

HHDS/MDC/asr



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 360106032500266

LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 06 DE MARZO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PFP040914RK3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L.

DOMICILIO FISCAL: CALLE 05 DE MAYO, NUMERO 402, IXCOTEL, OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68100.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 47646

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0142/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ENERO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE ENERO DE 2020

IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,827,573.06

ACTUALIZACION: \$ 928,181.47

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 55,115.09

GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES: \$ 97,355.26

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,908,224.88

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,908,225.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2017	\$0.16
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2017	\$0.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2017	\$155,903.71
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2017	\$74,911.72
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2017	\$209,317.27
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2017	\$98,211.67
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2017	\$108,560.54
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2017	\$49,709.87
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2017	\$117,283.73



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2017	\$52,378.91
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2017	\$130,247.56
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2017	\$56,696.76
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2017	\$70,846.98
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2017	\$30,039.12
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2017	\$25,961.13
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2017	\$10,714.15
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2017	\$99,578.82
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2017	\$39,970.93
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2017	\$23,820.03
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2017	\$9,292.18
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$464,127.82
TOTAL	\$1,827,573.06

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2017	\$0.16	\$0.05	\$0.21
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2017	\$155,903.71	\$47,690.94	\$203,594.65
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2017	\$74,911.72	\$74,821.04	\$149,732.76
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2017	\$209,317.27	\$64,030.15	\$273,347.42
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2017	\$98,211.67	\$104,473.39	\$202,685.06
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2017	\$108,560.54	\$33,208.67	\$141,769.21
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2017	\$49,709.87	\$56,268.20	\$105,978.07
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2017	\$117,283.73	\$35,877.09	\$153,160.82



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2017	\$52,378.91	\$63,040.99	\$115,419.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2017	\$130,247.56	\$39,842.73	\$170,090.29
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2017	\$56,696.76	\$72,509.49	\$129,206.25
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2017	\$70,846.98	\$21,672.09	\$92,519.07
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2017	\$30,039.12	\$40,800.91	\$70,840.03
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2017	\$25,961.13	\$7,941.51	\$33,902.64
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2017	\$10,714.15	\$15,449.43	\$26,163.58
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2017	\$99,578.82	\$30,461.16	\$130,039.98
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2017	\$39,970.93	\$61,170.81	\$101,141.74
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2017	\$23,820.03	\$7,286.55	\$31,106.58
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2017	\$9,292.18	\$15,089.80	\$24,381.98
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$464,127.82	\$136,546.40	\$600,674.22
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES	-	-	\$97,355.26
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$55,115.09
TOTAL	\$1,827,573.06	\$928,181.47	\$2,908,224.88

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-0142/2020, de fecha 24 DE ENERO DE 2020, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L. registrado y controlado bajo el número 47646, con importe \$ 1,827,573.06 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 30 DE ENERO DE 2020, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

Es importante mencionar que el día 13 de marzo de 2020, interpuso recurso de revocación en contra de la resolución determinante contenida en el oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-0142/2020, de fecha 24 DE ENERO DE 2020 determinada por la Dirección de Auditoría Inspección Fiscal, ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, quedando radicado con el número de expediente 18/2020, mismo que se resolvió en el sentido de confirmar la resolución antes mencionada.

Con fecha 08 de febrero de 2021 el contribuyente interpuso demanda de nulidad en contra de la sentencia anteriormente mencionada, juicio que quedo radicado con el número 1767/20-15-01-5.

Es importante mencionar que esta autoridad emitió un mandamiento de ejecución con número de control 330123112103075 de fecha 23 de noviembre de 2021, diligenciado legalmente el día 02 de diciembre de 2021, teniendo como resultado el embargo de bienes inmuebles que resulten ser de su propiedad, mismo que de la información proporcionada por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, informó que no se encontraron registros de bienes inmuebles a nombre del deudor, en la misma diligencia se embargaron cuentas bancarias, por lo que esta autoridad solicitó la Comisión Nacional Bancaria de Valores, la inmovilización de sus cuentas y de la información proporcionada nos informó que las cuentas a nombre del deudor no cuenta con saldos para llevar a cabo la transferencia y de igual forma se llevó a cabo el embargo de cartera de créditos, contratos, que pudiera haber celebrado PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L., no obstante derivado de la abrogación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, esta autoridad se ve imposibilitada para materializar el embargo.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 330111072303817 de fecha 11 de julio de 2023, se requirió de pago al contribuyente PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L.; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de agosto de 2023, la no localización de la contribuyente, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III del mismo ordenamiento con fecha 12 de marzo de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 primer párrafo, fracción II, 152 primer párrafo, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción I, VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e) y CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 2,755,754.53 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N), gastos de ejecución \$ 55,115.09 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 09/100 M.N), gastos de ejecución anteriores \$ 97,355.26 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 26/100 M.N.), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 2,908,224.88 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 88/100 M.N), por tal motivo esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 47646 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 1,827,573.06

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2017	\$941,519.93	\$288,010.94	\$1,229,530.87
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2017	\$421,925.31	\$503,624.13	\$925,549.44
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$464,127.82	\$136,546.40	\$600,674.22
TOTAL	\$1,827,573.06	\$928,181.47	\$2,755,754.53

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 2,755,754.53	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 55,115.09	
GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 97,355.26	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,908,224.88	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 2,908,225.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 941,519.93)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-0142/2020 de fecha 24 de enero de 2020, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.3059
	INPC	DIC-19	=	105.9340	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$0.16	X	1.3059	=	\$0.21

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$155,903.71	X	1.3059	=	\$203,594.65

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$209,317.27	X	1.3059	=	\$273,347.42

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$108,560.54	X	1.3059	=	\$141,769.21

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$117,283.73	X	1.3059	=	\$153,160.82

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$130,247.56	X	1.3059	=	\$170,090.29

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$70,846.98	X	1.3059	=	\$92,519.07

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$25,961.13	X	1.3059	=	\$33,902.64



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$99,578.82	X	1.3059	=	\$130,039.98

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$23,820.03	X	1.3059	=	\$31,106.58

ACTUALIZACION DEL PERIODO (24 de enero de 2020 al 06 de marzo de 2025)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$0.21	-	\$0.16	=	\$0.05

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$203,594.65	-	\$155,903.71	=	\$47,690.94

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$273,347.42	-	\$209,317.27	=	\$64,030.15

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$141,769.21	-	\$108,560.54	=	\$33,208.67

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$153,160.82	-	\$117,283.73	=	\$35,877.09

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$170,090.29	-	\$130,247.56	=	\$39,842.73

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$92,519.07	-	\$70,846.98	=	\$21,672.09

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$33,902.64	-	\$25,961.13	=	\$7,941.51

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$130,039.98	-	\$99,578.82	=	\$30,461.16

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$31,106.58	-	\$23,820.03	=	\$7,286.55

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 1,229,530.87

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

7

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

360106032500266



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



360106032500266

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2019 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019; la tasa mensual de Recargos por mora fue por el mes de febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas por el año 2020, dando una tasa acumulada de recargos de **16.17 %**, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del **Impuesto al Valor Agregado personas morales y físicas**, generada por los meses transcurridos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 24 de diciembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, la tasa mensual de Recargos por mora fue por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas por el año 2021, dando una tasa acumulada de recargos de **17.64%**, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del **Impuesto al Valor Agregado**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

personas morales y físicas, generada por los meses transcurridos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos, fueron por el mes de **enero 1.47%** del año 2022, dando una tasa acumulada de recargos de **1.47%** misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de enero de 2017, una tasa acumulada de recargos de **2.94%** generada por los meses transcurridos de **enero a febrero 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de febrero de 2017, una tasa acumulada de recargos de **4.41%** generada por los meses transcurridos de **enero a marzo 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de marzo de 2017, una tasa acumulada de recargos de **5.88%** generada por los meses transcurridos de **enero a abril 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de abril de 2017, una tasa acumulada de recargos de **7.35%** generada por los meses transcurridos de **enero a mayo 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de mayo de 2017, una tasa acumulada de recargos de **8.82%** generada por los meses transcurridos de **enero a junio 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de junio de 2017, una tasa acumulada de recargos de **10.29%** generada por los meses transcurridos de **enero a julio 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de julio de 2017, una tasa acumulada de recargos de **11.76%** generada por los meses transcurridos de **enero a agosto 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de agosto de 2017, una tasa acumulada de recargos de **13.23%** generada por los meses transcurridos de **enero a septiembre 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de septiembre de 2017, una tasa acumulada de recargos de **14.70%** generada por los meses transcurridos de **enero a octubre 2022**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de octubre de 2017.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



360106032500266

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

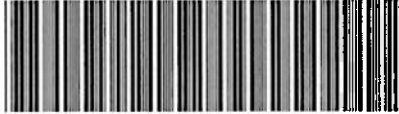
AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	2020	2021	2022	PERIODO
2017	ENERO	35.28%	X	16.17%	17.64%	1.47%	FEBRERO 2020 - ENERO 2022
2017	FEBRERO	36.75%	X	16.17%	17.64%	2.94%	FEBRERO 2020 - FEBRERO 2022
2017	MARZO	38.22%	X	16.17%	17.64%	4.41%	FEBRERO 2020 - MARZO 2022
2017	ABRIL	39.69%	X	16.17%	17.64%	5.88%	FEBRERO 2020 - ABRIL 2022
2017	MAYO	41.16%	X	16.17%	17.64%	7.35%	FEBRERO 2020 - MAYO 2022
2017	JUNIO	42.63%	X	16.17%	17.64%	8.82%	FEBRERO 2020 - JUNIO 2022
2017	JULIO	44.10%	X	16.17%	17.64%	10.29%	FEBRERO 2020 - JULIO 2022
2017	AGOSTO	45.57%	X	16.17%	17.64%	11.76%	FEBRERO 2020 - AGOSTO 2022
2017	SEPTIEMBRE	47.04%	X	16.17%	17.64%	13.23%	FEBRERO 2020 - SEPTIEMBRE 2022
2017	OCTUBRE	48.51%	X	16.17%	17.64%	14.70%	FEBRERO 2020 - OCTUBRE 2022

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 24 DE ENERO DE 2020 AL 06 DE MARZO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2017	ENERO	35.28%	X	\$ 0.00	\$ 0.00
2017	FEBRERO	36.75%	X	\$ 203,594.65	\$ 74,821.04
2017	MARZO	38.22%	X	\$ 273,347.42	\$ 104,473.39
2017	ABRIL	39.69%	X	\$ 141,769.21	\$ 56,268.20
2017	MAYO	41.16%	X	\$ 153,160.82	\$ 63,040.99
2017	JUNIO	42.63%	X	\$ 170,090.29	\$ 72,509.49
2017	JULIO	44.10%	X	\$ 92,519.07	\$ 40,800.91
2017	AGOSTO	45.57%	X	\$ 33,902.64	\$ 15,449.43
2017	SEPTIEMBRE	47.04%	X	\$ 130,039.98	\$ 61,170.81
2017	OCTUBRE	48.51%	X	\$ 31,106.58	\$ 15,089.80
TOTAL				\$ 1,229,530.87	\$ 503,624.13



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



360106032500266

**MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 464,127.82)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN
RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Período de actualización de 18 de marzo de 2020 a 06 DE MARZO DE 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2942
	INPC	FEB-20		106.8890		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$464,127.82	X	1.2942	=	\$600,674.22

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$600,674.22	-	\$464,127.82	=	\$136,546.40

GASTOS DE EJECUCIÓN

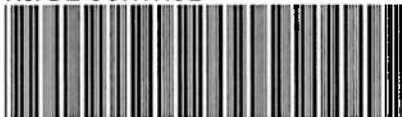
Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, segundo y quinto párrafos, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente, 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 2,755,754.53	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 55,115.09	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 97,355.26	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,908,224.88	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 2,908,225.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

TERCERO. - Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO. - En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



360106032500266

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEPTIMO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MARQUEZ



KHT/YAB

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PFP040914RK3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L.

DOMICILIO FISCAL: CALLE 05 DE MAYO, NUMERO 402, IXCOTEL, OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68100.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 47646

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0142/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ENERO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE ENERO DE 2020

IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,827,573.06

ACTUALIZACION: \$ 928,181.47

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 55,115.09

GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES: \$ 97,355.26

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,908,224.88

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,908,225.00

En _____
Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del
mes _____ de _____ del año 2025, el _____ (la)
C. _____ Notificador - Ejecutor designado para llevar a
cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez,
Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la)
(contribuyente) PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L. deudor (a) del crédito número 47646 persona a
quien se dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el
domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado
previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación
de Embargo arriba descrita, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos del
inmueble _____ en _____ el _____ que _____ me _____ apersono

_____ y
localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y
_____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el
Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAO: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

_____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con

_____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que _____ manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L.; persona a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de PRODUCTOS FORESTALES EL PINO VERDE, S.C. DE R.L.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor _____ el _____ (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

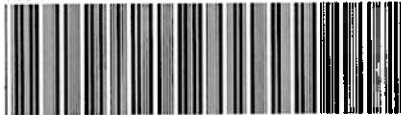
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____ del Libro _____ de (l)



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

_____ manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____ expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega de la original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 360106032500266 con fecha 06 DE MARZO DE 2025, emitido por Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 02 DE DICIEMBRE DE 2021, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el número 47646 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154 del código fiscal de la federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito notificador-ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del código fiscal de la federación, vigente, y enterado manifestó que _____ designa (como) **testigos** (por:)

_____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. _____ y _____ quienes en su orden, se identifican con _____ y _____ expedidas por _____, con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; y



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



360106032500266

que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

El ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 360106032500266 de fecha 06 DE MARZO DE 2025, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que la Ampliación de Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la Autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la Autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que la Ampliación del Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafos, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360106032500266

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 2,755,754.53	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PÁRRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 55,115.09	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 97,355.26	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,908,224.88	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 2,908,225.00	

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron _____ hacerlo, _____ (excepto _____).

_____, quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)